

*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Julio César Beltré Méndez*

Diputado Provincia Azua

Domingo de Guzmán, D.N.  
24 de marzo del 2025

Licenciado

**Alfredo Pacheco Osoria**

Presidente de la Cámara de Diputados  
Su despacho


Vía: Licda. Francisca Ivonne Mota del Jesús  
Secretaría General Legislativa

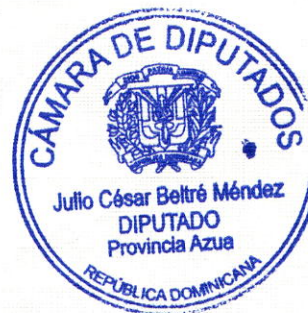
Honorable Señor Presidente:

Después de un cordial saludo, tengo a bien depositar el **PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL DISTRITO MUNICIPAL GUAYACANAL, MUNICIPIO PUEBLO VIEJO, PROVINCIA DE AZUA**. A los fines de que sea incluido en la agenda legislativa.

Sin otro particular se despide,

Cordialmente,

  
**Julio César Beltré Méndez**  
Diputado al Congreso Nacional  
Provincia Azua, PRM





*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Julio César Beltré Méndez*

Diputado Provincia Azua

**PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL DISTRITO MUNICIPAL GUAYACANAL, MUNICIPIO PUEBLO VIEJO, PROVINCIA DE AZUA.**

**Considerando primero:** Que la Constitución de la República en el Artículo 12 expresa que; “Para el gobierno y la administración del Estado, el territorio de la República se divide políticamente en un Distrito Nacional y en las regiones, provincias y municipios que las leyes determinen. Las regiones estarán conformadas por las provincias y municipios que establezca la ley”;

**Considerando segundo:** Que la Constitución de la República en el Artículo 199 enuncia que; “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”;

**Considerando tercero:** Que la Ley 176-07 en su artículo 26 expresa claro la creación de Municipio. “La creación, supresión o modificación de municipio, así como sus límites y su designación, será dispuestas por ley.

**Considerando cuarto:** Que la división territorial en el nivel municipal ha demostrado su eficacia al ofrecer al ciudadano un mayor empoderamiento en sus reclamos de servicios más eficientes y oportunos, además de una relación más cercana con sus autoridades edilicias;

**Considerando quinto:** Que es necesario crear el distrito municipal de Guayacanal, compuesto por Guayacanal y Sección de la Terrera, del Municipio de Pueblo Viejo, Provincia Azua, reúnen las condiciones necesarias para ser elevadas a la categoría de Distrito Municipal del municipio de Pueblo Viejo, Provincia Azua.





*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Julio César Beltré Méndez*

Diputado Provincia Azua



**Considerando sexto:** Que la Comunidad de Guaya canal y la Sección de la Terrera, del Municipio de Pueblo Viejo, Provincia Azua, posee las infraestructuras de servicios necesarias que le permitirían ejercer las funciones de un distrito municipal como son: una población de más de siete mil habitantes, colegios electorales y una población de votantes en conjunto de más 2,100 electores, tiene también más de mil doscientas viviendas, establecimientos como son: centros de salud públicos, escuelas, Liceo, canchas deportivas, centros comunitarios, servicios fúnebres (funeraria) negocios, farmacias, talleres, industrias, campo de beisbol, ferretería, iglesias, Envasadora de Gas, ruta de transporte público, bancas de lotería y deportiva, organizaciones de la sociedad civil, destacamento, cementerio, clubes, colmados, entre otros servicios con que cuenta esa comunidad, los cuales la hacen merecedora que sea creada como un distrito municipal;

**Considerando séptimo:** Que es un sentir unánime de la población de la zona y de las organizaciones sociales, políticas, culturales, y sectores representativos la creación del Distrito Municipal Guaya canal, compuesto por Guaya canal y los sectores Villa Palmera, la Victoria, villa Progreso, Domex, Las Flores, Guaricuqui, El Pantalón, Los Calizos, La Baitoa y Jerusalén, del Municipio de Pueblo Viejo, Provincia Azua, debido a las posibilidades de desarrollo social y económico que esto implica para los munícipes de esta demarcación, y sectores aledaños;

**Considerando octavo:** Que es deber del Estado Dominicano, impulsar los avances de desarrollo económico, humano, urbanístico, industrial, comercial, agrícola, religioso, político, deportivo, social y cultural que lograrán Guaya canal, compuesto por Guaya canal y Sección de la Terrera, del Municipio de Pueblo Viejo, provincia de Azua, lo cual le hace merecedor de ser elevado a la categoría de distrito municipal;

**Considerando noveno:** Que el nuevo distrito municipal de Guaya canal permitirá diseñar políticas públicas municipales adaptadas a las necesidades específicas de sus habitantes;

**Considerando décimo:** Que el nuevo distrito municipal de Guaya canal impulsará iniciativas para la educación, salud y seguridad de los munícipes.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.



*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Julio César Beltré Méndez*

Diputado Provincia Azua



**Vista:** La Ley No.3455, del 22 de diciembre 1952, sobre Organización Municipal de la República Dominicana, y modificaciones.

**Vista:** La Ley No. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

### **HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto crear el distrito municipal de Guaya canal, perteneciente al Municipio de Pueblo Viejo, Provincia de Azua.

**Artículo 2.- Creación.** Se Crea el Distrito Municipal de Guaya canal, perteneciente al Municipio de Pueblo Viejo, Provincia de Azua.

**Artículo 3.- Composición.** El distrito municipal Guaya canal, compuesto por Guaya canal y los sectores Villa Palmera, la Victoria, villa Progreso, Domex, Las Flores, Guaricuqui, El Pantalón, Los Calizos, La Baitoa y Jerusalén, del Municipio de Pueblo Viejo, Provincia Azua, se constituyen en Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal Guaya canal, con asiento en Guaya canal.

**Artículo 4.- Límites territoriales.** Los límites territoriales del distrito municipal de Guaya canal son:

Al Norte: Proyecto Agrícola Finca 1, del Municipio de Pueblo Viejo.

Al Sur: Mar Caribe del Municipio de Azua.

Al Este: Canal de Riego Lateral 6, del Municipio de Pueblo Viejo.

Al Oeste: Drenaje Joaquín Pico, Sección La Ciénega, Distrito Municipal el Rosario, Municipio de Pueblo Viejo.

**Artículo 5.- Modificación a la legislación.** La presente ley modifica, en cuanto fuere necesario, la Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana.

**Artículo 6.- Ejecución de la ley.** La Junta Central Electoral, el Ministerio de Interior y Policía, la Procuraduría General la República, la Liga Municipal Dominicana, la Suprema Corte de Justicia, el Ministerio de Hacienda y demás instituciones del Estado para tomar las medidas pertinentes administrativas para la ejecución de la presente ley.



*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Julio César Beltré Méndez*

Diputado Provincia Azua

**Artículo 7.- Identificación de los fondos.** Los fondos para la ejecución de esta ley, provendrá de los recursos económicos asignados por el Poder Ejecutivo en el presupuesto complementario del 2025.

**Artículo 8.- Elección de autoridades.** Las autoridades del distrito municipal Guaya canal, Municipio de Pueblo Viejo, Provincia de Azua, se elegirán en los comicios que se celebren inmediatamente después de la promulgación de la misma.

**Artículo 9.-** La presente ley modifica y deroga cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

**Artículo 10.- Entrada en vigencia.** La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la Republica y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

  
Julio César Beltré Méndez  
Diputado Provincia de Azua  
Partido Revolucionario Moderno, PRM

